

RESOLUCIÓN N° ISTT-ROCS-020-2024

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 3 de los objetivos del Reglamento de régimen académico establece “Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados con la constitución, la ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable.

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico sobre el aprendizaje práctico-experimental dice: “El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por las IES”.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

ACUERDA:

Expedir la siguiente normativa:

NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1.- Ámbito: Esta normativa es aplicable a todos los miembros del personal docente, estudiantes, comunidad académica y partes interesadas del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua en todos sus escenarios educativos, matriz y campus. Establece las pautas y procedimientos para las prácticas en talleres y laboratorios.

Artículo 2.- Objetivo: El objetivo del presente reglamento es regular el proceso de prácticas académicas, que se aplica a las acciones institucionales del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua (ISTT).

Artículo 3.- Propósito: Esta normativa tiene como propósito establecer un marco regulador para el cumplimiento de las horas prácticas que deben tener los estudiantes de acuerdo a lo establecido en la malla curricular de cada carrera del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 4.- Formación práctica: Se refiere a la enseñanza que permite a los estudiantes aprender-haciendo una labor específica en talleres o laboratorios, proporciona las experiencias que sólo el mundo real puede ofrecerles. Este mecanismo de formación puede resultar mucho más eficaz que las enseñanzas impartidas en los salones de clases y tecnología.

Artículo 5.- Entorno académico: Se refiere a las diversas ubicaciones físicas, contextos y culturas en las que los estudiantes aprenden. Dado que los estudiantes pueden aprender en una amplia variedad de entornos, por ejemplo al aire libre, fuera del instituto el término se utiliza a menudo como una alternativa más precisa para el término aula, taller o laboratorio que tiene connotaciones más limitadas y tradicionales como el aula con escritorios y pizarra, por ejemplo.

Artículo 6.- Taller: Es un lugar de trabajo, un espacio donde se crean, se arreglan o se modifican cosas.

Artículo 7.- Laboratorio: Es un lugar que se encuentra equipado con los medios necesarios para llevar a cabo experimentos, investigaciones o trabajos de carácter científico o técnico.

CAPÍTULO III

Marco Normativo

Artículo 8.- Marco Legal: Esta normativa se rige por las leyes y regulaciones nacionales aplicables relacionadas con la educación superior.

Artículo 9.- Marco Institucional: Instituto Superior Tecnológico Tungurahua reconoce la importancia de la fase práctica que deben realizar los estudiantes en talleres y laboratorios para el cumplimiento de su misión y visión, y se compromete a promover y apoyar cualquier iniciativa que permita una enseñanza de calidad.

Artículo 10.- Tipología de las prácticas académicas: Se distinguen tres (3) componentes de las prácticas académicas. Habilidades de pensamiento, destrezas sensoriales y destrezas motoras.

CAPÍTULO IV

Formación práctica en el entorno académico

Artículo 11.- Las asignaturas que tengan dentro de la malla curricular horas de práctica contarán con una guía de clases prácticas para los estudiantes, haciendo operativa la fase práctica que consta en el programa de estudio de la asignatura (PEA). La estrategia sirve para formar profesionales con pertinencia social y perfiles de egreso de cada carrera articulados entre la teoría con la práctica. Los principales objetivos de la formación práctica son los siguientes:

- Identificar oportunidades y factores que facilitan y/o obstaculizan el desenvolvimiento de la formación práctica y sus consecuencias en alcanzar el perfil de egreso de los estudiantes.
- Identificar los obstáculos que afectan el desarrollo de la formación práctica y que limitan el logro de los objetivos formativos.

- Describir las experiencias relevantes que tiene el diseño e implementación de la formación práctica.
- Elaborar guías para el diseño e implementación de la formación práctica en la formación profesional en concordancia con los hallazgos del estudio.

Artículo 12.- La parte de la formación práctica es la que se desarrolla en aulas, laboratorios, talleres y otras áreas, las mismas que deben contar con equipamiento, insumos y otros recursos que permitan cumplir con los resultados de aprendizaje planteados en las guías prácticas. Este tipo de aprendizaje es el práctico – experimental que radica en el conjunto de actividades (individuales o en grupo) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la institución.

CAPÍTULO V

Control de la práctica en el entorno académico

Artículo 13.- La Formación práctica en el entorno académico se encuentra descrito en las guías de prácticas, la misma que tiene como finalidad facilitar la preparación previa del estudiante para las clases de carácter práctico y que este cuente con una orientación escrita para la ejecución correcta de los procedimientos, a fin de alcanzar, eficazmente, los objetivos previstos. Ante lo descrito, la guía de cada clase práctica debe contener, correctamente elaborados, como mínimo: título, tiempo de duración, fundamentos, objetivos a alcanzar, evaluación del aprendizaje, preparación previa que debe hacer el estudiante, procedimientos a emplear y normas de seguridad que se deben cumplir. La guía de prácticas es un instrumento que hace operativos los resultados de aprendizaje prácticos contenidos en el programa de estudio de la asignatura (PEA).

Artículo 14.- Los documentos generados de la formación práctica en el entorno académico reposarán organizadamente en las coordinaciones de carrera y serán evaluadas por los colectivos de carrera al finalizar el periodo para implementar mejoras a las guías prácticas para el próximo periodo.

CAPÍTULO VI

Componentes de las capacidades prácticas

Artículo 15.- Habilidades de pensamiento: Son aquellas capacidades que se relacionan con la solución de problemas en el ámbito intelectual, para lo cual el estudiante realiza procesos mentales como la observación, comparación, relación, clasificación y descripción. Se ha considerado que un grave error de la educación tradicional es fomentar que los estudiantes solo reciban información para realizar los productos finales de la investigación científica, en vez de propiciar en ellos el proceso de la investigación misma, ya que de esta manera no se les enseña a pensar, ser creativos y propositivos.

Por lo que se debe tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- Las guías prácticas toman como base las operaciones cognitivas.
- Las guías prácticas proporcionan a los estudiantes estrategias diversas de solución de problemas que sean aplicables en diversas esferas, así como también una comprensión de las condiciones específicas

bajo las cuales cada estrategia es apropiada. Se considera que la habilidad para pensar es una cuestión de “saber cómo”.

- Proporcionan a los estudiantes diferentes tipos de entrenamientos y experiencias que les permitan pasar del nivel de las operaciones concretas al nivel de las operaciones formales.
- Las guías prácticas hacen hincapié en que los estudiantes se den cuenta de sus propios procesos de pensamiento. Se pone énfasis en el aprender-haciendo.

Artículo 16.- Destrezas sensoriales: Son capacidades para resolver problemas con el uso predominante de los sentidos. Por lo tanto, los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Desarrollar actividades prácticas basadas en la estimulación de los sentidos y en actividades que se desarrollen en las diversas asignaturas
- El uso de medios audiovisuales y nuevas tecnologías para lograr un mejor desarrollo pedagógico de los estudiantes en el área que se realizan las prácticas.

Motivar el desarrollo del sistema visual y auditivo es importante para el aprendizaje. Un espacio de aprendizaje debe tener mucha estimulación sensorial, y el docente debe dar el uso adecuado a cada estímulo sensorial.

Artículo 17.- Destrezas motoras: Permiten ejecutar operaciones en las que predomina la intervención de los sistemas óseo y muscular. Ejemplos: coser un zapato, realizar acciones en la máquina de CNC realizar acciones con pedales, etc.

Artículo 18.- La formación práctica de los estudiantes en el entorno académico debe contener tanto las habilidades de pensamiento, como las destrezas sensoriales y motoras, dichos aspectos estarán presentes en los objetivos y resultados de aprendizaje establecidos en cada guía práctica de la asignatura.

CAPÍTULO VII

Seguridad en las prácticas

Artículo 19.- Uso del Equipo de Protección Personal (EPP): El equipo de protección personal debe ser prioritario para trabajar en las diferentes carreras y las mismas definirán que elementos de protección son indispensable para su formación. Por lo tanto, el estudiante para ingresar a un taller o laboratorio deberá portar el equipo de protección individual que se requiere para su ejecución. En cada laboratorio y/o taller debe tener especificado las normas de seguridad para el ingreso de estudiantes y docentes.

Artículo 20.- Mantenimiento, limpieza, orden del área de trabajo: El mantenimiento del laboratorio o taller lo debe realizar al finalizar la práctica respectiva, en vista a que otros estudiantes ingresan al ambiente, por lo tanto, es menester mantener el ambiente limpio y en orden acorde a lo implantado por el docente antes de la ejecución de la práctica. De igual manera el taller y/o laboratorio debe contar con un plan de mantenimiento que debe ser ejecutado en tiempos establecidos.

Artículo 21.- Cantidad de puestos de aprendizaje: Los puestos de trabajo óptimos son de manera individual, al tener mayor número de estudiantes en las clases respectivas el trabajo se lo realizará por grupos entre tres a cinco personas para optimizar costos y las áreas de trabajo en el cual se establece entre 1.50 metros sin uso de maquinaria y entre 2.5 a 3 metros con uso de equipos o máquinas.

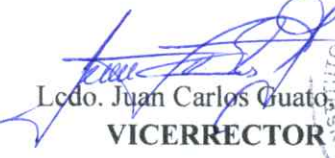
Artículo 22.- Rol del docente: El docente será el responsable de velar por el orden y la disciplina al momento de generar los grupos de trabajo para su ejecución y a su vez puede designar líder de grupo para la ejecución de prácticas que deben presentar los estudiantes al finalizar las mismas. Además, para la calificación deberá contar con una rúbrica de evaluación para mantener de manera imparcial su evaluación del aprendizaje. En caso de existir estudiantes con algún tipo de discapacidad el docente deberá realizar las adaptaciones curriculares pertinentes a fin de garantizar el debido proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 23.- De los insumos para prácticas: El instituto aporta para el taller o laboratorio los insumos necesarios para la práctica demostrativa de aprendizaje que debe realizar el docente y para las prácticas individuales el docente o tutor deberá informar que insumos debe traer el estudiante para la ejecución de las prácticas, estos insumos permiten a los estudiantes fortalecer la formación práctica definida en el Programa de Estudio de la Asignatura por el docente. En caso que el estudiante carezca de recursos para el desarrollo práctico deberá evidenciar los procesos de manera teórica y presentar los resultados esperados.

Artículo 24.- Equipamiento del área de trabajo: La autoridad institucional dentro de sus posibilidades velará por que los talleres y laboratorios se encuentren equipados para un número promedio de 15 estudiantes. En caso de no contar con estos equipos, el coordinador de carrera buscará alternativas para su formación como la estructuración de convenios donde los estudiantes puedan realizar las prácticas y puedan utilizar equipos al campo tecnológico actual.

Aprobado en la ciudad de Ambato en la Sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, a los 09 días del mes de febrero de 2024.


Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mgs.
PRESIDENTE


Ldo. Juan Carlos Guato, Mg.
VICERRECTOR




Ing. Andrés Sánchez, Mg.
REPRESENTANTE DOCENTE


MVZ. Diana Herrera, Mg
REPRESENTANTE DOCENTE


Srta. Kimberly Pacheco
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

CERTIFICA:


Ab. Andrea Salinas
SECRETARIA GENERAL

